

la siguiente doc:

2. Spand



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 4628.-

CONCEPCION (TUCUMAN), DICIEMBRE 20 DE 2.004.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN



ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO.-
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO.-
CAUSA: REIVINDICACION.- (C.P.A. N° 6 INFORMATIVA).-

A: DR. BRITO PEDRO N., APODERADO DE LA PARTE CO-DEMANDADA, EN
CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 547.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"///cepción, Noviembre 23 de 2.004.- Por contestado traslado: Autos a Despacho para
resolver la revocatoria deducida en autos.- PERSONAL.- FDO. BENJAMIN
PALACIO - JUEZ".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
C.A.C.

DR. ALBERTO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

21 DIC. 2004

PROF. OSCAR RAYARIN
PRO-SECRETARIO
JUZG. CIV. y COM. COMUN IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

12

Recibido 23 DIC 2004 a hs. 8:15 y presento a Despacho, Am.
la siguiente doc.

El Imponerario que debia firmar
no aparece mas a la juzgadora.
04/02/05 - 11/02/05


Dra. Adriana C. de la Cruz
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y CO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION (TUCUMAN) DICIEMBRE DE 2004

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA DE NOMINACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHILIGASTA PCIA DE TUCUMAN

ACTOR ALBERTO RUBEN HEDGARD
DEMANDADO: REINOSO PEDUNDO ORLANDO
CAUSA REIVINDICACION (C.F. A N° 8 INFORMATIVA)

A: DR. BRITO PEDRO N. APODERADO POR LA PARTE DEMANDADA EN
CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 94

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"Concepcion, Noviembre 23 de 2004. Por comparendo traslado Amos a Despacho para
resolver la revocacion de las PERSONAL FDO REIVINDICACION
PALACIO - JUZG. - QUEDA UD. INMEDIAMENTE NOTIFICADO
C.A.C.

SECRETARIO

Juzg. Civ. y Com. COMUN Ila. Nom.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N°.	N° Expte. - Año
7	



Juicio: "Alderete Rubén Edgardo vs. Reinoso Segundo Orlando y otros s/ reivindicación" (C. P. Act. N°6 – Informativa)

Concepción (Tucumán), 16 de Febrero de 2005.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la oposición articulada en el presente cuadernillo de pruebas, y

CONSIDERANDO:

I.- A fs.3 los co-demandados se oponen al presente medio probatorio, solicitando se revoque el decreto de fecha 13/10/04 que admite el mismo.-

Exponen que conforme consta en escrito de demanda, los actores no han ofrecido como prueba el juicio "Antonio Reinoso o Reinoso Antonio vs. Tiburcio Alderete o Alderete Tiburcio s/ pago de alquileres por consignación", ni tampoco la sentencia definitiva y/o autos interlocutorios. Tampoco –continúa- ofrecen los autos indicados ni los mencionan en el escrito respectivo en el que han detallado otros expedientes pero no éste; tampoco sostienen que el Sr. Antonio Reinoso fuera inquilino del inmueble, por el contrario dicen expresamente que cedieron la tenencia precaria del inmueble a la Sra. Pascuala Aguirre y a su esposo ya fallecido.-

Señalan que en el presente caso se ha trabado la litis y es extemporáneo que el actor pretenda modificar el contenido de la demanda al sostener ahora que el Sr. Antonio Reinoso era inquilino, no tenedor precario, si bien ambas situaciones son falsas.-

Manifiestan que al contestar la demanda se opuso a que los actores agregasen nueva documentación que no hubieran presentado al promoverla, y reiteran tal oposición frente a la pretensión de agregar nuevos instrumentos e informes sobre hechos no propuestos en la demanda. Agrega que tampoco corresponde agregar la boleta de depósito judicial de fecha 12/02/76 que acompaña, por cuanto implicaría violar lo dispuesto en la sentencia de fecha 19/11/01 que ordenó devolver documentación entre la que se encuentra dicha boleta de depósito; asimismo por encontrarse firme dicha sentencia al haberse allanado el actor a la misma.-

Por todo lo cual solicitan se revoque el provisto atacado, dejando interpuesta apelación en subsidio.-

PODER JUDICIAL TUCUMAN

127

II.- Corrido traslado a la contraparte, la misma contesta a fs.9 y se allana a los términos de la presentación efectuada, solicitando se impongan las costas por el orden causado.-

III.- Atento al allanamiento que ha efectuado la actora, entiendo que sin mayores consideraciones corresponde admitir el recurso intentado, debiéndose revocar el proveído de fecha 13/10/04 obrante a fs.2 vlta. de este cuadernillo.-

IV.- Costas, conforme los términos del allanamiento, habiendo sido temporáneo, total y oportuno, estimo equitativo imponerlas por el orden causado (art.106, inc.1º procesal)

Por lo que,

RESUELVO:

HACER LUGAR a la oposición esgrimida por los demandados a fs.3 del presente cuadernillo, en consecuencia revócase el proveído de fecha 13/10/04 obrante a fs.2 vlta. En substitutiva, desestímase la prueba propuesta por la parte actora.

COSTAS: por el orden causado, conforme se considera.

RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

REÁBRANSE los términos procesales que habían sido suspendidos a fs.5.

HÁGASE SABER.-

Benjamin Palacios
DR. BENJAMIN PALACIOS
JUEZ

En 02/03/05

Libros Códulo 11-468/67/80

[Signature]



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

159

CEDULA Nº: 468.-

CONCEPCION (TUCUMAN), MARZO 07 DE 2005.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: Ila. NOMINACION -
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN



ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO.-
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO.-
CAUSA: REIVINDICACION - (C.P.A. Nº 6 INFORMATIVA).-

A: DR. OSCAR J. GONCALVES, POR LA ACTORA, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES Nº 159.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"Concepcion (Tucuman). 16 de Febrero de 2005- AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO: ... RESUELVO: HACER LUGAR a la oposicion esgrimida por los demandados a fs. 3 del presente cuadernillo, en consecuencia revocare el proveido de fecha 13/10/04 obrante a fs. 2 vta. En substitutiva, desestimase la prueba propuesta por la parte actora.- COSTAS: por el orden causado, conforma se considera.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.- REABRANSE los terminos procesales que habian sido suspendidos a fs. 5.- HAGASE SABER.- FDO. BENJAMIN PALACIO - JUEZ.-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

C.A.C.

159

DEJE CEDULA EN CASILLERO Nº. _____ A HS. 13
8 MAR 2005
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

09 MAR 2005

Recebo _____ a las 9:55 y presento a despacho, adj.

la siguiente doc _____

Es Imcionario que desine fimer no
poderce ma a st jagado.

[Handwritten signature]

Dra. Adriana Carolina Castro
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y CO. A. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO
09 MAR 2005
JUZG. CIV. y CO. A. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

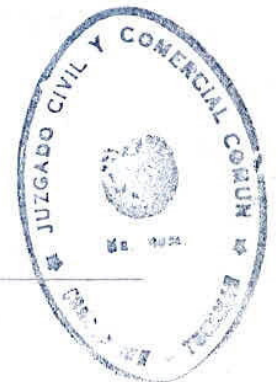
13

X

CEDULA Nº: 469.-

CONCEPCION (TUCUMAN), MARZO 07 DE 2005.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN



ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO.-
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO.-
CAUSA: REIVINDICACION.- (C.P.A. Nº 6 INFORMATIVA) -

A: DR. MARIO CHOQUIS, APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, EN
CASILLERO DE NOTIFICACIONES Nº 13.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"Concepcion (Tucuman). 16 de Febrero de 2005.- AUTOS Y VISTOS.
CONSIDERANDO: ... RESUELVO: HACER LUGAR a la oposicion esgrimida por los
demandados a fs. 3 del presente cuadernillo, en consecuencia revocase el proveido de
fecha 13/10/04 obrante a fs. 2 vta. En sustitutiva, desestimase la prueba propuesta por
la parte actora.- COSTAS: por el orden causado, conforme se considera.-
RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.- REABRANSE
los terminos procesales que habian sido suspendidos a fs. 5.- HAGASE SABER.-
FDO. BENJAMIN PALACIO - JUEZ.-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-
C.A.C.

13



[Signature]
BENJAMIN MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COMUN IIa. NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

09 MAR 2005

Recebo a las 9:55 y presento a despacho, adj.

la siguiente doc.

Es Inmencionado que debe ser firmo no
pueden mas a el juzgado.



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

NOTA: 351 BIS VALE



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

547

CEDULA Nº 470.-

CONCEPCION (TUCUMAN), MARZO 07 DE 2.005.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN



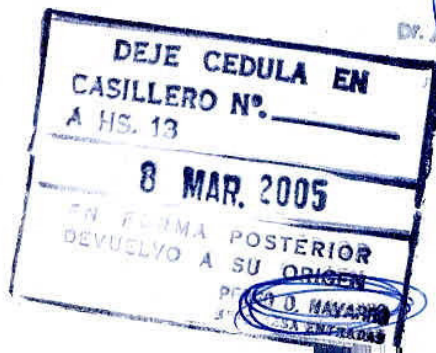
ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO.-
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO.-
CAUSA: REIVINDICACION.- (C.P.A. Nº 6 INFORMATIVA).-

A: DR. BRITO PEDRO N., APODERADO DE LA PARTE CO-DEMANDADA, EN
CASILLERO DE NOTIFICACIONES Nº 547.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"Concepcion (Tucuman), 16 de Febrero de 2005.- AUTOS Y VISTOS: ...
CONSIDERANDO: ... RESUELVO: HACER LUGAR a la oposicion esgrimida por los
demandados a fs. 3 del presente cuadernillo, en consecuencia revocarse el proveido de
fecha 13/10/04 obrante a fs. 2 vta. En substitutiva, desestimase la prueba propuesta por
la parte actora.- COSTAS: por el orden causado, conforme se considera.-
RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.- REABRANSE
los terminos procesales que habian sido suspendidos a fs. 5.- HAGASE SABER.
FDO. BENJAMIN PALACIO - JUEZ.-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO -
C.A.C.

547



Dr. J. MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
J. CIV. y COM. COMUN IIa. ROS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido **09 MAR 2005** a las 9:55 y presento a despacho, adj.

la siguiente doc. _____

El imputado se debía firmar y
pertenece ms a st juzgado



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y Com. 1. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO
DR.O. J. GONCALVES CAS. N°: 159

DEMANDADO: REINOSO HUGO ORLANDO
DR. M. E. CHOQUIS CAS.13

SOBRE: REIVINDICACIÓN

PRUEBA. DEL *Acto. Testimonial No 7*

COMIENZA: 01/10/04 P/O: 15/10/04 - VENCE 30/11/04

JUEZ. DR. BENJAMÍN PALACIO

SECRETARIO: DR. ALBERTO MARTÍN ACOSTA





OFRECE PRUEBA TESTIMONIAL (C. P. A. n° 7).-

SR. JUEZ CIVIL COMERCIAL COMUN IIª NOMINACION.-

JUICIO: "ALDERETE RUBEN EDGARDO C/ REINOSO SEGUNDO

ORLANDO S/ REIVINDICACION".-

RUBEN EDGARDO ALDERETE, Actor, a V.S.,
respetuosamente, digo:

I- Estando esta causa abierta a prueba, en tiempo y forma vengo a ofrecer como TESTIMONIAL, las declaraciones juradas de las personas que mas abajo se indican, quienes responderán a tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley.- 2) Para que diga el testigo si conoce el inmueble ubicado en calle San Martín entre los números 1.052 y 1.076 de la ciudad de Aguilares que limita al Sur, hoy con la avenida Mitre, al Este con Jorge Barquet, al Oeste con Jorge Palacios y al Norte, con calle San Martín. De razón.- 3) Para que diga el testigo si sabe y le consta, quién ocupa el inmueble y si conoce cómo fue el ingreso de esas personas al mismo. De razón.- 4) De público y notorio.-

II- Provoca V.S. de conformidad a esta prueba, en cuanto se ajuste a derecho, citando a declarar a: Jorge Alberto Palacios, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Remedio de Escalada n° 1666, D.N.I. n° 10.297.293; Elena Margarita Bestani, mayor de edad, L.C. 4.403.759, domiciliada en calle Lamadrid n° 1265; Alberto Pablo de los Ríos, mayor de edad, L.E. n° 6.988.469, domiciliado en calle Remedio de Escalada n° 1.400 y Miguel Angel Molina, mayor de edad, con domicilio en calle Urquiza n° 860, D.N.I. n° 8.058.030, todos de la ciudad de Aguilares, y será:

III- JUSTICIA.-

OSCAR JOAQUIN GONÇALVES
ABOGADO
M.P. C.A.T. 1835
M.P. C.A.S. 107

Recibido **05 OCT 2004** a hs. 11:48 y presento a despacho, aut.
la siguiente doc. Adj. 2 (2) copias


DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. en Com. Ha. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO VS. REINOSO SEGUNDO ORLANDO
S/REIVINDICACIÓN.-

///cepción, Octubre 29 de 2.004.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría, el día 23/11/04 a horas 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.-

Reinoso Segundo

C

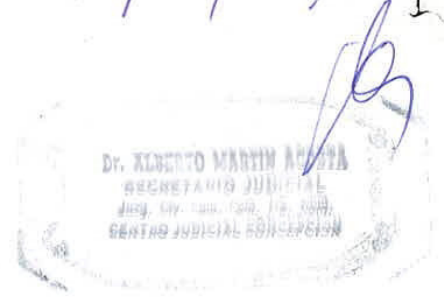
04/11/04

En fecha 05 NOV /2004 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

[Signature]
JUAN CARLOS BARRERA
PROSECRUTARIO
JUZGADO CIVIL Y CRIMINAL COMUN
de la 11a. J. de CONCEPCION
Centro Judicial de Concepción

47
ced
ans

En 11/11/04 se libró cédulas nº 2.471 / 72 / 73 y 70. —



Pol

HABILITADO PARA ACTUAR

C.C.C. 2da. M.
354
FOLIO
CONCEPCION TUC.

CEDULA N°:4.270.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 11 DE NOVIEMBRE DE 2.004.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: **ALDERETE RUBEN EDGARDO.-**
DEMANDADO: **REINOSO HUGO ORLANDO.-**
CAUSA: **REIVINDICACIÓN.- (C.P.A.TEST.n°7)**

A: SR. JORGE ALBERTO PALACIOS, CON DOMICILIO EN CALLE REMEDIO DE ESCALADA N°1666 DE LA CIUDAD DE AGUILARES.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Octubre 29 de 2.004.-Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda. A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría, el día 23/11/04 a horas 09,00 subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO.-JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Firma]
SECRETARIO
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



CEDULA N°:4.270.-

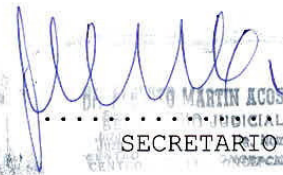
CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 11 DE NOVIEMBRE DE 2.004.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: **ALDERETE RUBEN EDGARDO.-**
DEMANDADO: **REINOSO HUGO ORLANDO.-**
CAUSA: **REIVINDICACIÓN.- (C.P.A.TEST.n° 7)**

A: SR.JORGE ALBERTO PALACIOS, CON DOMICILIO EN CALLE REMEDIO DE ESCALADA N°1666 DE LA CIUDAD DE AGUILARES.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Octubre 29 de 2.004.-Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda. A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría, el día 23/11/04 a horas 09,00 subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO.-JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-


..... MARTIN ACOSTA
..... JUDICIAL
SECRETARIO

HABILITADO PARA ACTUAR



CEDULA N°:4.271.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 11 DE NOVIEMBRE DE 2.004.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: **ALDERETE RUBEN EDGARDO.-**
DEMANDADO: **REINOSO HUGO ORLANDO.-**
CAUSA: **REIVINDICACIÓN.- (C.P.A.TEST.n°7)**

**A: SRA.ELENA MARGARITA BESTANI, CON DOMICILIO EN CALLE Lamadri
N°1265.DE LA CIUDAD DE AGUILARES.-**

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Octubre 29 de 2.004.-Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda. A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría, el día 23/11/04 a horas 09,00 subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO.-JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Handwritten signature]
ACOSTA
SECRETARIO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR



CEDULA N°:4.271.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 11 DE NOVIEMBRE DE 2.004.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: **ALDERETE RUBEN EDGARDO.-**
DEMANDADO: **REINOSO HUGO ORLANDO.-**
CAUSA: **REIVINDICACIÓN.- (C.P.A.TEST.n°7)**

**A: SRA.ELENA MARGARITA BESTANI, CON DOMICILIO EN CALLE Lamadrid
N°1265.DE LA CIUDAD DE AGUILARES.-**

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Octubre 29 de 2.004.-Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda. A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría, el día 23/11/04 a horas 09,00 subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO.-JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. B. PALACIO
SECRETARIO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CEDULA N°:4.272.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 01 DE NOVIEMBRE DE 2.004.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: **ALDERETE RUBEN EDGARDO.-**
DEMANDADO: **REINOSO HUGO ORLANDO.-**
CAUSA: **REIVINDICACIÓN.- (C.P.A.TEST.n°7)**

A: SR. ALBERTO PABLO DE LOS RIOS, CON DOMICILIO EN CALLE REMEDIO DE ESCALADA N°1400 DE LA CIUDAD DE AGUILARES.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Octubre 29 de 2.004.-Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda. A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría, el día 23/11/04 a horas 09,00 subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO.-JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-


.....
SECRETARIO
W. ALBERTO PALACIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. I. g. m.
CENTRO JUDICIAL ON TUCUMÁN

CEDULA N°:4.272.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 21 DE NOVIEMBRE DE 2.004.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: **ALDERETE RUBEN EDGARDO.-**
DEMANDADO: **REINOSO HUGO ORLANDO.-**
CAUSA: **REIVINDICACIÓN.- (C.P.A. TEST. n° 7)**

A: SR. ALBERTO PABLO DE LOS RIOS, CON DOMICILIO EN CALLE REMEDIO DE ESCALADA N°1400 DE LA CIUDAD DE AGUILARES.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Octubre 29 de 2.004.-Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda. A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría, el día 23/11/04 a horas 09,00 subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO.-JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Firma]
Dr. B. J. LATIN ACOSTA
SECRETARIO
Juzg. IV
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

CEDULA N°:4.273.-

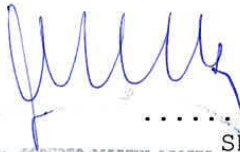
CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 11 DE NOVIEMBRE DE 2.004.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: **ALDERETE RUBEN EDGARDO.-**
DEMANDADO: **REINOSO HUGO ORLANDO.-**
CAUSA: **REIVINDICACIÓN.- (C.P.A.TEST.n° 7)**

A: SR. Miguel ANGEL MOLINA, CON DOMICILIO EN CALLE URQUIZA N°860 DE LA CIUDAD DE AGUILARES.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Octubre 29 de 2.004.-Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda. A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría, el día 23/11/04 a horas 09,00 subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO.-JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-


.....
DR. ROBERTO MARTIN ACOSTA SECRETARIO
SECRETARIO JUDICIAL
Poder IV. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR



CEDULA N°:4.273.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 11 DE NOVIEMBRE DE 2.004.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: **ALDERETE RUBEN EDGARDO.-**
DEMANDADO: **REINOSO HUGO ORLANDO.-**
CAUSA: **REIVINDICACIÓN.- (C.P.A.TEST.n°7)**

A: SR. Miguel ANGEL MOLINA, CON DOMICILIO EN CALLE URQUIZA N°860 DE LA CIUDAD DE AGUILARES.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Octubre 29 de 2.004.-Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda. A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría, el día 23/11/04 a horas 09,00 subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO.-JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-


Dr. BENJAMIN PALACIO
SECRETARIO
Juzg. Civ. AL
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

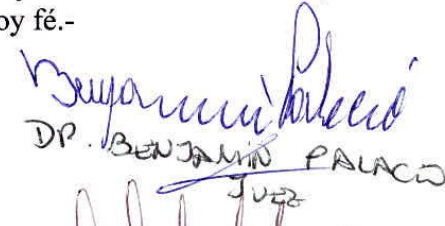
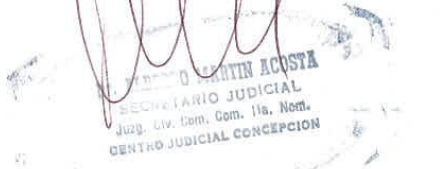
HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO VS. REINOSO HUGO ORLANDO S/ REIVINDICACIÓN.-(C.P.A. TESTIMONIAL N° 7).-

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, provincia de Tucumán, a los 23 días del mes de Noviembre del año 2.004; siendo horas: 09,00; día y hora señalados para que se lleve a cabo la audiencia ordenada en el presente cuaderno de pruebas testimonial, comparece por ante éste Juzgado el Dr. Oscar Joaquín Goncalves, en el carácter de apoderado de la parte actora, el Dr. Mario E. Choquis, en el carácter de patrocinante de la Sra. Diaz de Reinoso Alcira, también presente en este acto, y una persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: JORGE ALBERTO PALACIO, D.N.I. N° 10.297.293, de 52 años, argentino, casado, mecánico, con domicilio en calle Remedio de Escalada n°1666 de la ciudad de Aguilares, provincia de Tucumán.- Abierto el acto y el testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogado que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: Que no le comprenden las Generales de la Ley, las que previamente les fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si conozco el inmueble porque soy nacido y criado en Aguilares y lo conoce todo el mundo.- A LA TERCERA PREGUNTA: Actualmente ocupa el inmueble Orlando Reinoso. Don Tiburcio Alderete alquiló la propiedad al padre de Orlando (yo lo conozco por el sordo, todo Aguilares porque era mozo) Ahí había una prefabricada que le alquilaban al zordo Reinoso. A LA CUARTA PREGUNTA: Todos en Aguilares.- Acto seguido pide la palabra el Dr. Choquis, quien dice que TACHA AL TESTIGO por falsedad en sus dichos y por ser de mera complacencia para con la parte actora; constituye como prueba de la tacha las constancias de autos y en especial el escrito de demanda. Por lo que solicito se haga lugar a la tacha deducida y se desestime el testimonio brindado. Costas a cargo del Actor.- En este estado la parte actor a por medio de su apoderado expresa que SE OPONE A LA TACHA deducida ya que el testigo ha declarado sobre la realidad de los hechos y de acuerdo a su buen saber y conocer como vecino de la ciudad de Aguilares. Solicitando el rechazo de la tacha por infundada y, improcedente y con costas.- Por lo que el Juzgado decreta téngase por deducida la tacha deducida y la oposición de la misma para definitiva Por lo que se da por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mi de lo que doy fé.-


MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M. P. 1422 - C. A. S. 101


Dr. Oscar Joaquín Goncalves


DR. BENJAMÍN PALACIO
JUEZ

DR. MARTÍN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Gen. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO VS. REINOSO HUGO ORLANDO S/ REIVINDICACIÓN.-(C.P.A. TESTIMONIAL N° 7).-

Acto seguido, se presenta por ante los estrados de este Juzgado y Secretaría otra persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: DE LOS RIOS ALBERTO PABLO, L.C. N° 6.988.469, de 70 años, argentino, casado, agricultor, con domicilio en calle Remedio de Escalada n°1400, B° Roca, de la ciudad de Aguilares, provincia de Tucumán.- Abierto el acto y el testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogado que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: Que no le comprenden las Generales de la Ley, las que previamente les fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si lo conozco, porque soy de Aguilares y hace setenta años que vivo en Aguilares.- A LA TERCERA PREGUNTA: Vive un señor Orlando Reinoso, vive con su esposa y sus hijos. Yo sé que el padre de éste Sr. Reinoso alquilaba ahí . Murió el padre Sr. Pedro Reinoso y quedó la Sra. y los hijos ahí viviendo. Si siguieron pagando el alquiler o no eso ya no sé.- A LA CUARTA PREGUNTA: Si es público y notorio, más ese hombre era muy conocido porque era mozo.- Acto seguido pide la palabra el Dr. Choquis , quien dice que TACHA AL TESTIGO por falsedad en sus dichos y por ser de mera complacencia para con la parte actora; constituye como prueba de la tacha las constancias de autos y en especial el escrito de demanda. Por lo que solicito se haga lugar a la tacha deducida y se desestime el testimonio brindado. Costas a cargo del Actor.- En este estado la parte actor a por medio de su apoderado expresa que SE OPONE A LA TACHA deducida ya que el testigo ha declarado sobre la realidad de los hechos y de acuerdo a su buen saber y conocer como vecino de la ciudad de Aguilares. Solicitando el rechazo de la tacha por infundada y, improcedente y con costas.- Por lo que el Juzgado decreta téngase por deducida la tacha deducida y la oposición de la misma para definitiva Por lo que se dá por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mi de lo que doy fé.-

Dr. de Reinoso

MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M. P. 1422 - C. A. S. 101

Benjamín Pavao
DR. BENJAMIN PAVAO

JUZG

[Handwritten signature]
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Lit. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

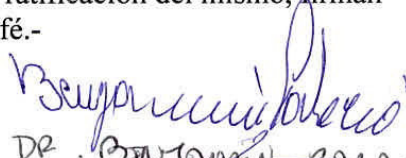
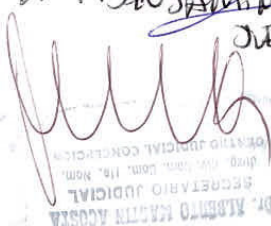
HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO VS. REINOSO HUGO ORLANDO S/ REIVINDICACIÓN.-(C.P.A. TESTIMONIAL N° 7).-

Acto seguido, se presenta por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaría otra persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: Miguel ANGEL MOLINA, D.N.I. N° 8.058.030, de 58 años, argentino, casado, electricista, plomero, gasista, con domicilio en calle Urquiza n°860, de la ciudad de Aguilares, provincia de Tucumán.- Abierto el acto y el testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogado que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: Que no le comprenden las Generales de la Ley, las que previamente les fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si lo conozco, porque paso todos los días por ahí.- A LA TERCERA PREGUNTA: Vive un señor Reinoso . No sé si le han alquilado o le han prestado .- A LA CUARTA PREGUNTA: Si, supongo que sí.- Acto seguido pide la palabra el Dr. Goncalves, quien quiere hacer al testigo una pregunta aclaratoria con relación a la tercer respuesta: - Para que aclare el testigo si el Sr. Reinoso vive solo o con otras personas y si sabe como le llamaban , como era el apodo del padre del Sr. Reinoso que vive en ese inmueble. A lo que el testigo responde: Vive con la familia de él .- Al padre del Sr. Reinoso le decían el Zorro, era muy conocido porque era mozo , trabajaba en los bailes y en las confiterías de mozo.-Acto seguido pide la palabra el Dr. Choquis , quien dice que TACHA AL TESTIGO por falsedad en sus dichos y por ser de mera complacencia para con la parte actora; constituye como prueba de la tacha las constancias de autos y en especial el escrito de demanda. Por lo que solicito se haga lugar a la tacha deducida y se desestime el testimonio brindado. Costas a cargo del Actor.- En este estado la parte actor a por medio de su apoderado expresa que SE OPONE A LA TACHA deducida ya que el testigo ha declarado sobre la realidad de los hechos y de acuerdo a su buen saber y conocer como vecino de la ciudad de Aguilares. Solicitando el rechazo de la tacha por infundada y, improcedente y con costas.- Por lo que el Juzgado decreta téngase por deducida la tacha deducida y la oposición de la misma para definitiva Por lo que se dá por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mi de lo que doy fé.-



MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M. P. 1422 - C. A. S. 101


DR. BENJAMIN PARACIO

DR. ROBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA

ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO
DR.O. J. GONCALVES CAS. N°: 159

DEMANDADO: REINOSO HUGO ORLANDO
DR. M. E. CHOQUIS CAS.13

SOBRE: REIVINDICACIÓN

PRUEBA. DEL

Dem. Instrumental N° 1

COMIENZA: 01/10/04 P/O: 15/10/04 - VENCE 30/11/04

JUEZ. DR. BENJAMÍN PALACIO

SCRETARIO: DR. ALBERTO MARTÍN ACOSTA



365
FOLIO
CONTE

OFRECEMOS PRUEBAS INSTRUMENTALES-

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN-sec. IIa.-

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO vs. REINOSO SEGUNDO ORLANDO Y O.s/REI
VINDICACION.-

SEGUNDO O. REYNOSO, y BENIGNA ALCIRA DIAZ DE REYNOSO, en au
tos demandados, con domicilio procesal constituido en Casillero de
Notificaciones No. 13 a V.S. DECIMOS:

OFRECEMOS PRUEBAS INSTRUMENTALES-

Ia. INSTRUMENTAL: El Plano de Mensura para Información Posesoria No.
2902-R-91, cuya copia certificada obra en autos; solicitamos que se
tenga presente.-

IIa. INSTRUMENTAL: Acta de Nacimiento entre los suscriptos y Actas
de Nacimiento de nuestros cuatro hijos, presentadas al contestar la
demanda; solicitamos que se tengan presentes.-

IIIa. INSTRUMENTAL: Los autos caratulados: "SUC. DE TIBURCIO ALDERE
TE y otra vs. AGUIRRE PASCUALA y otros s/ DESALOJO", que se tramitó
por ante el Juzgado Civil en Documentos y Loc. sec. IIIa. de este
Centro Judicial; solicito que se lo requiera a la vista en el momen
to de dictar Sentencia, librando oficio al efecto; se tenga presen
te.-

IVa. INSTRUMENTAL: La partida de nacimiento de SEGUNDO ORLANDO REY
NOSO, nacido el 10/12/54 en la ciudad de Aguilar; ha sido ofreci
da como prueba al contestar la demanda por lo que solicito que se
libre oficio al Sr. ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL de la ciudad de
Aguilares para su remisión.-

Va. INSTRUMENTAL: Seis (6) Boletas de pago de Suministro de Energia
Eléctrica correspondientes a los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1999 y
1999; están reservadas en Caja Fuerte del Juzgado; se tengan presen

//////////

tes.-

VIa. INSTRUMENTAL: El Acta de Defunción de ANTONIO DEL ROSARIO REINO
SO, que se encuentra agregada a los autos; se tenga presente.-

VIIa. INSTRUMENTAL: Las demás constancias de autos que hacen a la prue
ba de nuestros derechos.- S/escrito "se tengan" VALEN.-

JUSTICIA.-

Segundo C. Pagnoso
Alcira Benigno Díaz

[Signature]
DR. MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
Mat. 1422 - L. F. - Fo. 28
C.A.S. M. P. 181 - L. 1 F. 03

Recibido 14 OCT 2004 a hs. 12 y pres
la siguiente doc: Copia

[Signature]
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Jug. IV, Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO VS. REINOSO SEGUNDO ORLANDO
S/REIVINDICACIÓN.-

///cepción, Octubre 29 de 2.004.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INSTRUMENTAL: 1), 2) Téngase.- A la 3): Téngase presente el juicio civil ofrecido en que al momento de dictar Sentencia será solicitado a la vista por el Proveyente.- A la 5), Oficiese conforme ,o solicita,6) y 7): Téngase presente.-

Benjamin Palaco

DR. BENJAMIN PALACO
Jue

[Handwritten signature]

04/11/04

En fecha 05 NOV 2004 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

[Handwritten signature]
JOAN CARLOS BARRERA
PROSECRETARIO
JURADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
de la H. NOMINACIÓN
Centro Judic. de Concepción

ACTOR: ALDERETE RUBEN EDUARDO
DR.O. J. GONCALVES CAS. N°: 159

SEGUNDO
DEMANDADO: REINOSO ~~HUGO~~ ORLANDO
DR. M. E. CHOQUIS CAS. 13

SOBRE: REIVINDICACIÓN
PRUEBA. DEL *Demando*

Dr. N. Brito
cos. SK7

Testimonial N° 2

Ampl. 03/06/05

COMIENZA: 01/10/04 P/O: 15/10/04 - VENCE 30/11/04

JUEZ. DR. BENJAMÍN PALACIO

SECRETARIO: DR. ALBERTO MARTÍN ACOSTA

plezo, Sumario de autos
desde 05/11



OFRECEMOS PRUEBA TESTIMONIAL-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-sec. IIa.

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO vs. REINOSO SEGUNDO ORLANDO S/ REI-
VINDICACION.-

SEGUNDO O/ REYNOSO y BENIGNA ALCIRA DIAZ DE REYNOSO, en au-
tos demandados, con domicilio procesal constituido en Casillero de
Notificaciones No. 13 a V.S.DECIMOS;

OFRECEMOS PRUEBA TESTIMONIAL-

Ia. TESTIMONIAL: Solicitamos que se reciba el Testimonio de las si-
guientes personas: JUANA ALBINA VELIZ, D.N.I. 13.424.872, domicilia-
da en calle 25 de Mayo 1023, Bc. Evita, Aguilaras, ERNESTO EDELMIRO
PERALTA, D.N.I. 10.297.396, domiciliado en la ciudad de Aguilaras,
HUMBERTO CELEDONIO LESCANO, D.N.I. 6.990.550, domiciliado en calle
San Martín 1127, Aguilaras, ROQUE RAFAEL HERRERA, D.N.I. 7.005.138,
domiciliado en calle DIEGO DE VILLARROEL 1401, Aguilaras, JUAN ANTO
NIO AVILA, D.N.I. 16.735.388, domiciliado en calle Carlos Pellegrini
1250, Aguilaras, JUAN DE LA CRUZ ROMERO, D.N.I. 23.280.448, domi-
ciliado en calle Aristóbulo del Valle 1640, Bc. Libertad, Aguilaras
y PABLO ROBERTO BARQUET, D.N.I. 17.927.755, domiciliado en calle /
Congreso 1.172, AGUILARES, todos argentinos, mayores de edad, quie-
nes previo juramento de ley, deberán deponer a tenor del siguiente
interrogatorio:

1-POR LAS GENERALES DE LA LEY.-

2-Para que diga el Testigo si conoce un inmueble ubicado en calle
SAN MARTIN al 1000, AGUILARES, que linda al Norte con calle San
Martín, al Sud con Av. Mitre, al Este con Jorge Barquet y al Oes-
te con Dulcinea Palacios de Frías. DE RAZON.-

3-Para que diga el testigo si sabe quienes viven en el inmueble in-
dicado, desde cuando lo hacen y por qué motivo. DE RAZON.-

4-Para que diga el Testigo si conoce otras personas que hayan ocupado alguna vez ese terreno; en caso afirmativo deberá indicar quienes fueron esas personas y en qué época lo ocuparon. DE RAZON.--

5-DE PUBLICO Y NOTORIO.--

Para la recepción de los Testimonios propuestos, solicitamos que se fije fecha y hora y se libre oficio al Sr. JUEZ DE PAZ DE AGUILARES.--

JUSTICIA.--

DR. MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO

Mat. 1422 - L. F. - Fo. 28
C.A.S. M. P. 101 - L. 1 F. 03

Recibido 14 OCT 2004 a hs. 7:30 y presento a despacho, en la siguiente doc. Copia

DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 3.ª. Inst. 1.ª. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
6

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO VS. REINOSO SEGUNDO ORLANDO
S/REIVINDICACIÓN.-

///cepción, Octubre 29 de 2.004.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la TESTIMONIAL: Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Aguilares, a los efectos de que proceda recibir declaración testimonial a los testigos propuestos los deberán comparecer por ante ése Juzgado de Paz a su cargo, el día 11/11/04 a horas 09,°°; o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto el que se transcribirá al presente oficio.-

Benjamin Palacio
DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ

R 3 04/11/04

En fecha 05 NOV 2004 se notifican las partes
en Secretaría (Anexo 1 al C.P.C.C.).

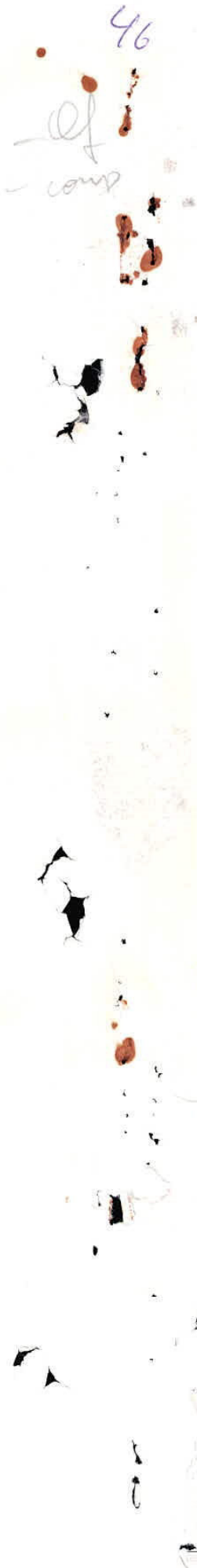
[Signature]
JUAN CARLOS BARRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
de la 11a. NOMINACION
Centro Judicial de Concepcion

of
comp



PC

P





PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION DE LA PCIA. DE TUCUMAN
JUEZ: BENJAMIN PALACIO
SECRETARIA: DEL DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA

Concepción, Noviembre 10 de 2.004.-

OFICIO Nº: 2332.-

AL SR. JUEZ DE PAZ DE AGUILARES.-
S.....0

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO VS. REINOSO SEGUNDO ORLANDO S/
REIVINDICACION.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Comun de la IIA. Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Secretaria del Dr. Alberto Martin Acosta, se ha dispuesto a librar a ud. el presente oficio a fin de que proceda recibir declaración testimonial a los testigos propuestos, los que deberán comparecer por ante este Juzgado de Paz a su cargo, el dia 11/11/04 a horas 09:00; o subsiguiente dia habil a la misma hora en caso de feriado a deponer del interrogatorio propuesto.-

Adj. copia de interrogatorio en (17) b.

Saludo a Ud. Atte.-

10404 Retiro Oficio 2332

[Signature]
MARIO E CHOQUIS
ABOGADO
M. P. 1422 - C. A. S. 101

[Signature]
DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

370
C. G. 2DA. NOV.

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION DE LA PCIA. DE TUCUMAN
JUEZ: BENJAMIN PALADIO
SECRETARIA: DEL DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA



Concepción, Noviembre 10 de 2004.

OFICIO Nro: 2332.-

AL SR. JUEZ DE PAZ DE AGUILARES.-
S...../.....D

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO VS. REINOSO SEGUNDO ORLANDO S/
REIVINDICACION.-C.P.D. NRO 2 TESTIMONIAL.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Comun de la IIA. Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Secretaria del Dr. Alberto Martin Acosta, se ha dispuesto a librar a ud. el presente oficio a fin de que proceda recibir declaración testimonial a los testigos propuestos, los que deberán comparecer por ante este Juzgado de Paz a su cargo, el día 11/11/04 a horas 09:00; o subsiguiente día habil a la misma hora en caso de feriado a deponer del interrogatorio propuesto.- *Se adj. copia de interrogatorio e Mt. -*

Saludo a Ud. Atte.-

[Handwritten signature]
DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JZO. CIV. y COM. COMUN IIA. NOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



DEVUELVO OFICIO-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-sec. IIa.-

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO vs. REINOSO SEGUNDO ORLANDO S/REIVINDICACION-C.P.D.Nº. 2-

SEGUNDO ORLANDO REINOSO, en autos demandado a V.S.DIGO:

1-Devuelvo sin diligenciar oficio Nº. 2332 en razón de que ha sido librado el día de la fecha y al concurrir al Juzgado de Paz me informan que tienen medidas a realizar el día y hora fijado para la audiencia testimonial en este Cuaderno de pruebas.-

2-En consecuencia solicito que se fije nueva fecha para / que tenga lugar la audiencia testimonial y se libre oficio al Sr. JUEZ DE PAZ DE AGUILARES; se tenga presente el vencimiento de plazo de pruebas.-

Segundo O. Reynoso

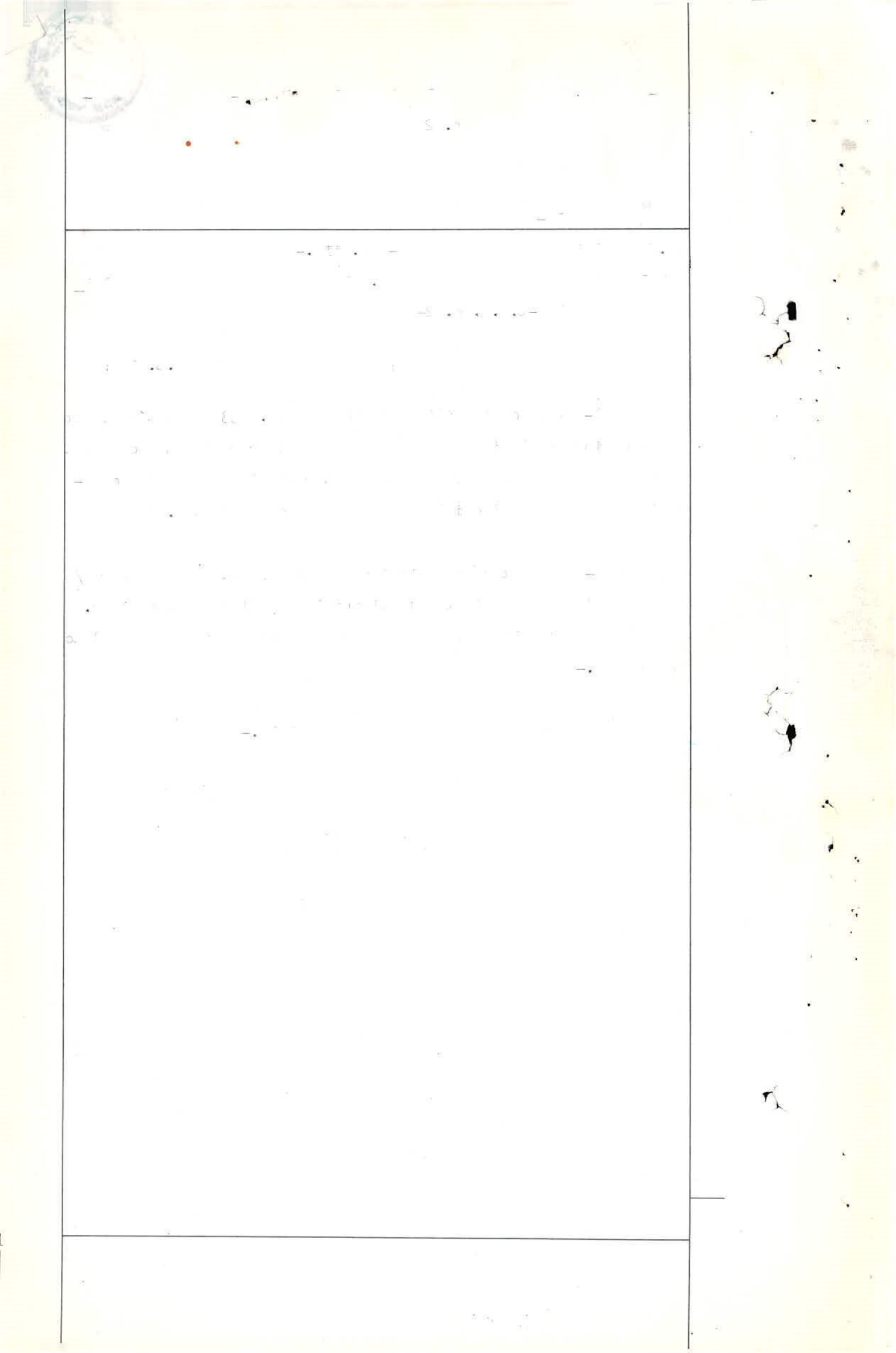
JUSTICIA.-

Dr. MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
Mat. 1422 - L.º F. - Fo. 26
C.A.S. M.P. 101 - L.1 F.03

10 NOV 2004

Recibido a hs. 12:25 y presento a despacho, adj. la siguiente doc: ADJUNTADO OFICIO Nº 2332
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL de
los demandados.-

[Signature]
D. MARTIN ACOSTA
JUEZ JUDICIAL
Cm. Com. IIa. Nom.
JUDICIAL CONCEPCION





JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO VS. REINOSPO SEGUNDO ORLANDO
S/REIVINDICACIÓN.-

///cepción, Noviembre 19 de 2.004.-

Agréguese y téngase presente lo manifestado: Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Aguilar, a los efectos de que el día 29/11/04, a hs. 09,°° o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, proceda recibir declaración testimonial a los testigos propuestos quienes deberán comparecer por ante ese Juzgado de Paz, munidos de su documento de identidad, a deponer a tenor del interrogatorio propuesto, cuya copia se adjuntará a dicho oficio.-

Ampliase el plazo procesal en este cuaderno de pruebas hasta el día 03/12/04.- (Art. 316 del C.P.C. Y C.).- PERSONAL.-

Benjamin Palacio
DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ



ed
of

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

RECURRE CPD nº 9 (Dr. Choquis)

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIA. NOMINACION

JUICIO: " ALDERETE, RUBEN C/ REINOSO SEGUNDO S/ REIVINDICACION "

OSCAR JOAQUIN GONÇALVES, por el Actor, a V.S.,
respetuosamente, digo:

I-En tiempo y forma vengo a deducir recurso de *reposición simple*, en contra del decreto que admitió la celebración de la prueba testimonial, en el Juzgado de Paz de la ciudad de Aguilares, conforme fuera solicitado por la Contraria, en razón de las frecuentes dificultades que se presentan en el desarrollo de las audiencias.-

II-Estimamos V.S. que, a fin de evitar posibles nulidades, las testimoniales deben recibirse en este Juzgado, *de la misma forma que se dispuso para los restantes cuadernos*. Ofrecemos, para estos efectos, atender los gastos del transporte de ómnibus de ida y vuelta de todos los testigos que deban trasladarse a declarar.-

Provea V.S. de conformidad, previa vista a los Interesados y con suspensión de los términos procesales, por ser:

III-JUSTICIA.-

OSCAR JOAQUIN GONÇALVES
ABOGADO
M.P. C.A.T. 1835
M.P. C.A.S. 107

Recibido 8 5 NOV 2004 a hs. 14:55 y presento a despacho, adj.
la siguiente doc. *Adjunto (2) Copias para traslado*

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. H. Norm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ced

REPUBLICA DE EL SALVADOR

SECRETARIA DE JUSTICIA

San Salvador, Noviembre 25 de 2.004.-

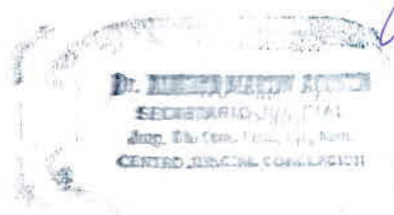
De la oposición al medio probatorio ofrecido por la parte actora: traslado a la demandada por el término de cinco días.-

SUSPENDASE la tramitación en la presente causa hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.-

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ

En 06/12/04 se libro' cédula N° 4-449/50.



HABILITADO PARA ACTUAR



CEDULA N°: 4.449.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), 06 DE DICIEMBRE DE 2004.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: **ALDERETE RUBEN EDGARDO.-**
DEMANDADO: **REINOSO HUGO ORLANDO.-**
CAUSA: **REIVINDICACIÓN (C.P.D. TESTIMONIAL/N° 2)**

A DR. MARIO CHOQUIS, POR LA PARTE DEMANDADA, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES N° 13.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, 25 DE NOVIEMBRE DE 2004.- De la oposición al medio probatorio ofrecido por la parte actora: traslado a la demandada por el término de cinco días. SUSPENDASE la tramitación en la presente causa hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO.-JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-Se adjunta copias para traslado en 1 fs.-

[Handwritten signature]
ALBERTO MARTIN ACOSTA...
SECRETARIO JUDICIAL
JES. CIV. Y COM. GOBIERNO DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL GOBIERNO DE TUCUMÁN

[Large handwritten number 13]

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°. _____
A HS. 13
7 DIC 2004
EN TUCUMÁN
DEVUELTA
ADAS

8

Recibido 09 DIC 2008 a hs. 1045 y presento a despacho, ad.
la siguiente doc:

El inmueble que debe fincar
se pertenece me a ste juzgado


Dra. Adriana Rendón Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. 1.ª. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR



CEDULA N°:4.450.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 06 DE DICIEMBRE DE 2.004.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: **ALDERETE RUBEN EDGARDO.-**
DEMANDADO: **REINOSO HUGO ORLANDO.-**
CAUSA: **REIVINDICACIÓN (C.P.D. TESTIMONIAL/N° 2)**

A DR. JOAQUIN GONCALVES, POR LA PARTE ACTORA, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES N° 159.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, 25 DE NOVIEMBRE DE 2.004.- De la oposición al medio probatorio ofrecido por la parte actora: traslado a la demandada por el término de cinco días. SUSPENDASE la tramitación en la presente causa hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO.-JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

.....
DR. ALBERTO MARTIN ASESOR SECRETARIO
SECRETARIO JUDICIAL
SECC. CIV. Y COM. COMUN IS HSD
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



09 DIC 2004

10/5/05

El Incisorario que debia
firmar no parece mas e este
juzgado.

Pro. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y F.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONTESTO TRASLADO-

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-sec. IIa.-

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO vs. REINOSO SEGUNDO ORLANDO Y O. s/
REIVINDICACION (C.P.D. Testimonial-No. 2).-

SEGUNDO ORLANDO REYNOSO, en autos Demandado, con domicilio
procesal constituido en Casillero de Notificaciones No. 13 a V.S.DI-
GO:

1-En tiempo y forma vengo a contestar el traslado conferido
mediante cédula No. 4.449 sobre el pedido formulado por el Accioma
te en el sentido que los testigos propuestos por mi parte declaren
ante este Juzgado y Secretaría y no ante el Juzgado de Paz de Agui-
lares, tal como está ordenado.-

2-Salvo mejor criterio de S.S. estimo que debe mantenerse
la providencia que ordena llevar a cabo la audiencia ante el Juzgado
de Paz de Aguilares ya que los testigos corresponden a esa jurisdic-
ción y les resulta difícil desplazarse hacia esta ciudad; en anterior
oportunidad ya se ha celebrado la audiencia en la forma indicada,
sin que se hayan producido inconvenientes de ninguna naturaleza.-

3-Teniendo en cuenta estas circunstancias solicito que la
audiencia testimonial se lleve a cabo ante el Juzgado de Paz, salvo,
como dije, mejor criterio de S.S. en cuyo caso el Actor deberá abo-
nar los gastos de traslado.-

Por todo lo expuesto a V.S. PIDO:

1-Se tenga por contestado el traslado corrido, se tenga presente lo
manifestado.-

JUSTICIA.-

Segundo O. Reynoso

DR. MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
Mat. 142 - L. F. - Fo. 28
C.A.S. M.P. 101 - L. 1 F. 03

ES COPIA



16 DIC 2004

7:30

Adjunto: Copia P/ traslado.

Recibido 16 DIC 2004 a hs. 7:30 y presento a despacho, adj.
la siguiente don. *Adjunto Copia P/ traslado.*

[Signature]
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO VS. REINOSO HUGO ORLANDO S/ REI-
VINDICACION.-

///cepción, Diciembre 20 de 2.004.-

Por contestado traslado: Autos a Despacho para resolver
la oposición deducida.- PERSONAL.-

Benjamín Palacios

DR. BEN JAMIN PALACIOS
JUEZ

En 2/2/05 a libro raduls N° 426/27. —

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Hda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA Nº: 426.-

CONCEPCION (TUCUMAN), FEBRERO 21 DE 2005.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN



ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO.-
DEMANDADO: REINOSO HUGO ORLANDO.-
CAUSA: REIVINDICACION.- (C.P.D. Nº2 TESTIMONIAL).-

A: OSCAR J. GONCALVES, APODERADO DE LA PARTE ACTORA, EN
CASILLERO DE NOTIFICACIONES Nº 159.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"///cepción, Diciembre 20 de 2004.- Por contestado traslado: Autos a Despacho para
resolver la oposición deducida.- PERSONAL.- FDO. BENJAMIN PALACIO - JUEZ.-
" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
C.A.C.

ALBERTO MARTIN FLORES
SECRETARIO DE OFICIO
JUEZ CIV. SECRETARIO



218 SES

218 SES ATOM
3090

Recibí: 23 FEB 2008 a las 11:27 y presento a despacho, auto
la siguiente don

El Inmisionario fue de la firma
no perdona mas a 8 de Juzgado



Dra. Adriana Carolina Caglin
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 1.ª. 2ª. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2008



JUICIO: ALDERETE RUBEN EDUARDO VS. REINOSO SEGUNDO ORLANDO S/
REIVINDICACION.-

////concepción, Marzo 10 de 2.005.

Advierte el Proveyente que se deslizó un error tipográfico en cédula de notificación N°:427 al haberse consignado al accionado REINOSO SEGUNDO ORLANDO, como REINOSO HUGTO ORLANDO.-

En consecuencia, corresponde y así lo dispongo, declara la nulidad de la misma.- Por Secretaría procédase a la corrección de la carátula del presente cuaderno de pruebas y notifíquese en forma al accionado de la providencia de fecha 20/12/04.-

Suplemento
Dr. BENJA MIN PUNCA
JUEZ

En 14/03/05 se libró cédula N° 254. — 16

Dr. ALBERTO MARTIN ECOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. 1ra. Inst. Ha. Mont.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

384
C. 2da. N.º

CEDULA N°: 254.-

CONCEPCION (TUCUMAN),

14 MARZO DE 2.005.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: 11a. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PSA. DE TUC

ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO.
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO.
CAUSA: REIVINDICACION. C.F.D. N° 2 TESTIMONIAL.



A: SR. REINOSO SEGUNDO ORLANDO, DEMANDADO EN AUTOS EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 13.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

////cepción, Marzo 10 de 2.005.- Advierte el proveyente que se deslizo un error tipográfico en cedula de notificación N° 427 al haberse consignado al accionado REINOSO SEGUNDO ORLANDO, como REINOSO HUGO ORLANDO.- En consecuencia, corresponde y así lo dispongo, declarar la nulidad de la misma.- Por Secretaría procédase a la corrección de la caratula del presente cuaderno de pruebas y notifiquese en forma al accionado de la providencia de fecha 20/12/04.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO - JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
////cepción, Diciembre 20 de 2.004.- Por contestado traslado: Autos a Despacho para resolver la oposición deducida.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO - JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ALBERTO MARTIN AGOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN 11a. N.º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEBE CEDULA EN
CASILLERO N°.
15 MAR. 2005
DEVUELTO A SU
PROCESO

Recibido 16 MAR 2005 a las 11:45
la siguiente doc.

El Incisorario que debia firmar o
pertenece mas o se juzgaba


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUS. CIV. Y F.A. C.A. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION